



# Resolución Directoral

N° 270 -2024-MTC/20

Lima, 17 ABR 2024

## VISTO:

El Memorándum N° 1062-2024-MTC/20.5 de la Oficina de Recursos Humanos que remite los antecedentes laborales de la señora Nelly Vargas Pasapera, servidora civil del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, quien solicita acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, establece que “la Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo, quien es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la entidad, depende del Viceministerio de Transportes (...);”

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como derecho individual del servidor civil, “contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la



*vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada";*

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias formalizadas a través de las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, señala como requisitos de procedibilidad que el servidor o exservidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, además la Directiva en mención, señala como requisitos de admisibilidad que el servidor o exservidor civil presente una solicitud dirigida al titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso o investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad, propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la Entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.2 del artículo 6 de la Directiva, recibido el expediente, la Oficina de Asesoría Jurídica en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la procedencia de la solicitud. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación. El informe que emita la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 6.8 del artículo 6 de la presente Directiva;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, señala que la resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud no debe exceder del plazo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la Entidad, el servidor o exservidor considerará aprobada su solicitud, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder al servidor civil que incurrió en demora o inacción;

Que, a través de Carta S/N recibida por PROVIAS NACIONAL el 05.04.2024, subsanada con Carta S/N del 15.04.2024, la servidora NELLY VARGAS PASAPERA, solicitó acceder al beneficio de defensa legal a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias, en adelante la Ley; y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento; por cuanto ha sido demandada por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, seguido ante el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, tramitado en el Expediente Judicial N° 24669-2023-0-1801-JR-LA-13, sobre indemnización por daños y perjuicios, vinculado a las omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones en el periodo comprendido entre el 8 de agosto de 2014 al 26 de junio de 2017, cuando ejercía el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial





# Resolución Directoral

N° 270 -2024-MTC/20

Lima, 17 ABR 2024

de Estudios de PROVIAS NACIONAL, habiendo sido designada con Resolución Vice Ministerial N°285-2014-MTC/02 de fecha 08.08.2014 y concluida dicha designación mediante Resolución Viceministerial N° 144-2017-MTC/02 de fecha 26.06.2017, en el marco del proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 0016-2014-MTC, para la contratación del contratista que ejecutara la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro Tramo Ciudad Constitución – Puerto Súngaro" a través del cual se gestionó la ejecución de obra sin contar con la disponibilidad física del terreno, lo que generó un perjuicio económico y el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista y una prestación adicional de supervisión



Que, con Memorandum N° 1062-2024-MTC/20.5 del 08.04.2024, la Oficina de Recursos Humanos, alcanzó los antecedentes laborales de la señora NELLY VARGAS PASAPERA, de acuerdo al siguiente detalle:



Régimen Laboral	Cargos Desempeñados	Unidad	Vigencia del Cargo	Documento
D.L. 728	SUB GERENTE	GERENCIA DE ESTUDIOS	01/09/2005 AL 21/08/2011	CONTRATO SUJETO A MODALIDAD POR SERVICIO ESPECIFICO N° 03294-2005-MTC/20
D.L. 728	SUB GERENTE	GERENCIA DE ESTUDIOS	22/08/2011 – PLAZO INDETERMINADO	CONTRATO PLAZO INDETERMINADO N° 00157-2011-MTC/20
D.L. 1056	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	31/08/2021 AL 15/12/2021	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 061-2021-MTC/20
<b>Designación</b>				
DESIGNACIÓN	DIRECTOR	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	31/08/2021 AL 15/12/2021	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1691-2021-MTC/20
DESIGNACIÓN	GERENTE	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	08/08/2014	RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 285-2014-MTC/02
<b>Encargaturas</b>				
ENCARGATURA	DIRECTORA	DIRECCIÓN DE ESTUDIOS	19/08/2021	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1684-2021-MTC/20
ENCARGATURA	GERENTE	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	14/07/2014 AL 25/07/2014	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 602-2014-MTC/20
ENCARGATURA	GERENTE	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	27/06/2014	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 601-2014-MTC/20
ENCARGATURA	GERENTE	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	09/07/2013	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 586-2012-MTC/20
<b>Licencias</b>				
LICENCIA SIN GOCE DE HABER	SUB GERENTE	GERENCIA DE ESTUDIOS	25/01/2017 AL 31/07/2017	MEMORANDUM N° 155-2017-MTC/20.18 - MEMO 040-2017-MTC/20.18 CARTA S/N
LICENCIA SIN GOCE DE HABER	SUB GERENTE	GERENCIA DE ESTUDIOS	13/02/2020	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 003-2020-MTC/20.18 – CARTA S/N LICENCIA ANTICIPADA SIN GOCE DE REMUNERACIONES
LICENCIA SIN GOCE DE HABER	SUB GERENTE	GERENCIA DE ESTUDIOS	13/08/2020 AL 31/12/2020	INFORME N° 0025-2020-MTC/20.18.03
SUSPENSIÓN DE CONTRATO	DIRECTOR	DIRECCION DE ESTUDIOS	31/08/2021	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 030-2021-MTC/20.5 SUSPENSIÓN EN FORMA PERFECTA CONTRATO DE TRABAJO



Que, mediante Informe N° 0000406-2024-MTC/20.3 del 16.04.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que: "de acuerdo al marco legal establecido, se advierte que la solicitud presentada por la señora NELLY VARGAS PASAPERA, además de precisar su condición de funcionaria de PROVIAS NACIONAL para solicitar el beneficio a la defensa legal, ha adjuntado todos los documentos sustentatorios que acreditan el cumplimiento de los requisitos para la procedencia del beneficio, contenidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", así como se desprende que los hechos materia de la demanda, interpuesta en su contra, se encuentran vinculados directamente a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones y/o encargo, como ex Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL, en el marco del proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública N° 0016-2014-MTC, para la contratación del contratista que ejecutara la obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Puerto Bermúdez - San Alejandro Tramo Ciudad Constitución – Puerto Súngaro" a través del cual se gestionó la ejecución de obra sin contar con la disponibilidad física del terreno, lo que generó un perjuicio económico y el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista y una prestación adicional de supervisión; por lo tanto, **resulta legalmente viable conceder a favor del señora NELLY VARGAS PASAPERA, el beneficio de defensa legal a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento**";



Que, sobre el particular, a través del literal e) del artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2024-MTC/20 de fecha 03.01.2024, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 009-2024-2024-MTC/20, se delega en el Jefe/a de la Oficina de Administración la facultad de aprobar las contrataciones directas de los servicios especializados de asesoría legal, para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, y ex servidores de PROVIAS NACIONAL, por actos funcionales a los que se refieren las normas de la materia;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y modificatorias; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles" y el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020- MTC/01.02, modificadas mediante Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de defensa legal a la servidora civil NELLY VARGAS PASAPERA, ex Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificadas por los Decretos Legislativos Nros. 1337, 1410 y 1450, por cuanto ha sido demandada por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, seguido ante el 13° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, tramitado en el Expediente Judicial N°24669-2023-0-1801-JR-LA-13, sobre indemnización por daños y perjuicios.



# Resolución Directoral

N° 270 -2024-MTC/20

Lima, 17 ABR 2024

**Artículo 2.-** En virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-MTC/20 del 03.01.2024, rectificadas mediante Resolución Directoral N° 009-2024-2024-MTC/20, corresponde a la Oficina de Administración el inicio del procedimiento que corresponda para la contratación del profesional propuesto por la servidora NELLY VARGAS PASAPERA, para que le brinde el servicio de defensa legal a que se contrae el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la servidora civil NELLY VARGAS PASAPERA y transcribirla a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

  
JOSÉ HUMBERTO ROMERO GLENNY  
Director Ejecutivo  
PROVIAS NACIONAL

